



CONCURSO PÚBLICO NACIONAL DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN NOTARIAL.

PREGUNTAS FRECUENTES

DE LA PREINSCRIPCIÓN

1 ¿En qué consiste la preinscripción?

La preinscripción consiste en la presentación de los documentos exigidos para la postulación en formato digital, a través del enlace virtual del Concurso en el portal institucional del MINJUSDH, www.minjus.gob.pe/concurso-publico-cn/. La información consignada en la preinscripción tiene carácter de declaración jurada.

2 ¿En qué horario puedo preinscribirme?

El MINJUSDH ha puesto a disposición de los postulantes la ficha de preinscripción en línea que le permite registrar su postulación a través de internet las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.

3 ¿Qué vigencia deben tener los documentos que informe en la preinscripción?

Los documentos señalados en los incisos g), h), i) y j) del numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento que estuvieron vigentes al 21 de marzo de 2013 en adelante, mantendrán su vigencia para efecto de la preinscripción.

4 ¿Ante quién debo visar mi certificado de salud física y mental?

A efecto de dar por cumplido el requerimiento señalado en el inciso j) del numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento, los certificados médicos originales que acrediten la capacidad física y mental, deberán ser visados por la Dirección Regional de Salud.

En el caso específico de las Regiones cuyas Direcciones Regionales de Salud no estén autorizadas por su TUPA para la visación de certificados médicos, estos deberán ser visados por el titular de un establecimiento de salud dependiente de la DIRESA y/o DISA.

5 ¿En qué momento se me considerará preinscrito?

Se considerará preinscrito al postulante que, una vez completado el proceso, cumpla con finalizar y enviar la información consignada.

6 ¿Cómo me informo que estoy apto para inscribirme?

La publicación de la relación de postulantes aptos para su inscripción se hará en el enlace virtual del Concurso en el portal web institucional del MINJUSDH.

DE LA INSCRIPCIÓN

7 ¿En qué consiste la inscripción?

El acto de inscripción consiste en la presentación de la solicitud referida en el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento

8 ¿A quién debo dirigir la solicitud?

Debe ser dirigida al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con atención al Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, conjuntamente con los documentos señalados en el numeral 3.17 de la presente guía; lo que formará el expediente del postulante.

Para tal efecto, se encuentra publicado en el link del concurso el modelo de Solicitud y el orden de presentación de su expediente <http://www.minjus.gob.pe/concurso-publico-cn/>

9 ¿Qué hago si no puedo realizar personalmente mi inscripción?

La inscripción podrá realizarla el propio postulante o tercera persona, facultada con carta poder simple que exprese el acto para el que está autorizada.

10 ¿Cuál es el horario para realizar la inscripción y dónde debo realizarla?

La inscripción será realizada en el horario de 09:00 a 17:00 horas en Calle Carlos Tenaud Cuadra 03 s/n. Miraflores. Lima 18 (referencia entre las cuadras 42 y 43 de Av. Petit Thouars)

11 ¿Cuál es el plazo para inscribirme?

El cronograma y plazos de inscripción es el siguiente (han sido habilitados los sábados 17, 24 de agosto y 7 de setiembre para el grupo que corresponda):

FECHA DE INSCRIPCIÓN	1ª LETRA DE APELLIDO PATERNO
13,14,15,16 y 17 de agosto	A – D
19,20,21,22 y 23 de agosto	E – I
24,26,27,28 de agosto y 02 de setiembre	J – O
03,04,05,06 y 07 de setiembre	P – V
09 al 10 de setiembre	W - Z

12 ¿Qué hago si no pude inscribirme dentro del plazo establecido?

El participante que no pueda realizar su inscripción en el plazo previsto deberá solicitar dentro del plazo establecido para su inscripción una extensión del mismo, para realizarla de manera extemporánea. La solicitud de hará a través del correo electrónico del Concurso, para la autorización correspondiente. La autorización será automática e inmediata. El plazo extemporáneo será hasta por cuatro (4) días calendario (sin considerar los días domingo).

Para el caso de la inscripción extemporánea del último grupo (W-Z) se habilita el sábado 14 de setiembre.

13 ¿Qué debo presentar en mi inscripción?

Para la inscripción presentará su solicitud y los documentos señalados en el numeral 9.4 del artículo 9° y en la Nota del Anexo 1 del Reglamento, en el área habilitada para la recepción de expedientes, así como el comprobante de pago por derecho de participación, cancelado en el Banco de La Nación con el Código de Pago N° 05192, Derecho de Inscripción – Función Notarial, por el monto de S/. 1,666.75.

14 ¿Qué debe contener mi expediente y en qué orden?

El expediente que presente el postulante contendrá la siguiente documentación y en el orden señalado:

- a) Solicitud de inscripción (según modelo).
- b) Formulario de preinscripción.
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC- o del Registro Civil no incorporado al RENIEC.
- d) Copia simple y legible del Documento Nacional de Identidad vigente.
- e) Copia simple y legible del título de abogado con la constancia de su registro en la Asamblea Nacional de Rectores.
- f) Constancia original expedida por el Colegio de Abogados, que acredite que se encuentra inscrito y hábil.
- g) Constancia original expedida por el Colegio de Abogados que acredite su fecha de incorporación con una antigüedad no menor a cinco (5) años.
- h) Constancia original expedida por el Colegio de Abogados que acredite no tener sanciones.
- i) Declaración jurada de no tener incapacidad para el ejercicio de sus derechos civiles.
- j) Declaración jurada de tener conducta moral intachable.
- k) Certificado emitido por el Ministerio del Interior de no tener antecedentes policiales.
- l) Certificado emitido por el Poder Judicial de no tener antecedentes penales.
- m) Certificado emitido por el Instituto Nacional Penitenciario de no tener antecedentes judiciales.
- n) Certificado médico original que acredite la capacidad física y mental, visada conforme a lo señalado en el numeral 3.10 de la presente Guía.
- o) Certificado que acredite haber aprobado el examen psicológico a que se refiere el Artículo 4 del Reglamento.
- p) Comprobante de pago del Banco de la Nación.
- q) En caso de postulantes notarios, deberán presentar copia simple y legible de su Resolución Ministerial de nombramiento y constancia de méritos y sanciones expedido por el Colegio de Notarios al que pertenece, en el que se consigne que no ha tenido sanciones durante los últimos cinco (5) años.
- r) Índice del currículum vitae.
- s) Currículum vitae impreso acompañando copia simple y legible de los documentos sustentatorios, el cual deberá estar organizado de la siguiente manera: (i) grados, títulos y estudios académicos

15 ¿Puedo adicionar más documentos a mi currículum vitae sin necesidad de haberlo consignado en el formulario de preinscripción?

Sí, debiendo estar consignada en el currículum vitae toda la información que será objeto de calificación.

16 ¿Qué más debo considerar para la presentación de mi expediente?

El expediente deberá estar foliado de arriba a abajo en la esquina superior derecha de cada página con información. La solicitud de inscripción será el folio 1.

No deberá contener hojas en blanco. Las páginas en blanco deberán consignar la indicación "página en blanco".

17 ¿Mi expediente puede ser observado?

Si el analista encuentra motivos para observar el expediente, deberá anotar el detalle de la observación de manera clara y precisa en el formato denominado Listado de Verificación de Documentos consignando en él su firma y la del presentante, y el sello "Observado" en la solicitud, otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación correspondiente, salvo el caso que la observación pueda ser subsanada inmediatamente.

- 18 ¿Qué ocurre si no subsano dentro del plazo?**
Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, se considerará como no presentada la solicitud, devolviéndola con sus recaudos. Para efecto de la devolución el interesado deberá apersonarse a reclamarlos dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de vencido el plazo para subsanar. Vencido dicho plazo no existirá obligación de la Entidad a devolverlos, pudiendo disponer su destrucción.
- 19 ¿Qué sigue si mi expediente no es observado?**
En caso que el expediente se encuentre completo, el analista devolverá al presentante su cargo de presentación con la impresión del sello "Conforme", la anotación del número del último folio y su Código de Postulante.
- 20 ¿Qué es el Código de Postulante?**
Es el número correlativo de inscripción que le otorgará la condición de postulante inscrito.
- 21 ¿Debo expresar mi conformidad con la presentación de mi expediente?**
La recepción del cargo efectuada por el presentante significará su conformidad con su inscripción en el Concurso.
- 22 ¿Qué hago si olvidé incorporar algún documento a mi expediente?**
Concluida la inscripción del postulante no podrán incorporarse más documentos al expediente.
- 23 ¿Se publicarán los currículos vitae de los inscritos?**
Sí, la publicación de los currículos vitae de los postulantes inscritos se hará en el portal institucional del MINJUSDH, en el enlace www.minjus.gob.pe/concurso-publico-cn/.

DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE

- 24 ¿Cuántas etapas de evaluación comprende el Concurso?**
Las etapas de evaluación del Concurso Público Nacional son tres (03) que comprenden, la calificación curricular, el examen escrito y el examen oral.
- 25 ¿Cuál es el puntaje mínimo aprobatorio?**
El puntaje mínimo aprobatorio en cada etapa es doce (12) sobre un total de veinte (20) puntos. El postulante debe obtener puntaje aprobatorio para pasar a la siguiente etapa.
- 26 ¿Cómo serán consignados los decimales?**
Los puntajes obtenidos por los postulantes en cualquiera de las tres etapas, se deberán consignar con tres decimales sin redondeo.
- 27 ¿Cuáles son los efectos de los resultados de cada examen?**
Los resultados de cada etapa son eliminatorios, irrevisables e inimpugnables y serán publicados en el portal institucional del MINJUSDH.
- 28 ¿Por qué causas puedo ser descalificado?**
Los postulantes serán descalificados por el faltamiento a su declaración efectuada al amparo de los incisos e) y f) del 9.4 del artículo 9° del Reglamento, así como por las causales contempladas en el numeral 20.1 del artículo 20°, en cualquier estado del proceso en todos los casos, o por la prevista en el inciso 27.6 del artículo 27° de la misma norma, desde que son notificados por el Jurado Calificador Especial. Dicha notificación se realizará a su domicilio y través del correo electrónico personal consignados por el postulante en su formulario de preinscripción.
La descalificación de cualquier postulante constará en acta del Jurado Calificador Especial y será inimpugnable.

DE LA CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE

29 ¿Qué criterios se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación del currículo vitae?

Para la aplicación del puntaje contenido en la tabla de calificación del currículo vitae se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El título de abogado y los grados académicos de Magíster y Doctor deben ser otorgados por universidad reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores, debidamente registrado ante dicho organismo, salvo que el título haya sido emitido con anterioridad a 1997. En caso de grado académico obtenido en el extranjero, debe estar registrado en la Asamblea Nacional de Rectores.
- b) Los estudios por semestres de Doctorado y Maestría, así como los cursos, postgrados, diplomados, certámenes académicos y estudios informáticos se acreditarán con el correspondiente certificado, constancia o documento en el que conste su participación, emitida por la autoridad competente de la institución en la que se cursó.
- c) El puntaje por conocimiento de idioma nativo (peruano) se otorgará ante su acreditación como segunda lengua además del castellano. La acreditación se hará con la presentación del certificado correspondiente o, a falta de este, con declaración jurada indicando el idioma y el nivel, lo que podrá ser tema de examen en la evaluación oral.
- d) El nivel de conocimiento de idiomas extranjeros será acreditado con el respectivo certificado emitido por la autoridad competente de la institución en la que se cursó.
- e) Los estudios en temas informáticos a nivel de usuario están referidos al conocimiento de procesador de textos, hoja de cálculo y presentación de diapositivas.
- f) Si cualquiera de los estudios que se pretenda acreditar fue realizado en el extranjero, debe contar con las certificaciones del Consulado Peruano del país donde se realizó y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- g) Para el puntaje por libros se presentará una copia del ISBN o ISSN y un ejemplar o copia del libro que debe contar con cubierta, depósito legal, número de edición, editorial, introducción, índice, bibliografía y documentación que acredite tiraje mínimo. No se consideran como libros los empastados, copias empastadas, machotes, anillados y similares.
- h) Las únicas publicaciones realizadas a través de medios virtuales que serán consideradas para otorgamiento de puntaje son aquellas efectuadas en portales web oficiales de instituciones nacionales o internacionales. La acreditación se hará mediante la presentación de la impresión correspondiente indicando el enlace web o constancia emitida por la institución en la que se confirme tal publicación. La acreditación de publicación de textos universitarios, ensayos y artículos se hará mediante la presentación de un ejemplar o copia.
- i) Las certificaciones de experiencia laboral deberán ser expedidas por el representante legal de la institución o el jefe del área de recursos humanos o quien haga sus veces que certifique su tiempo de servicio.
- j) La experiencia en el ejercicio profesional como abogado se acreditará desde la incorporación al Colegio de Abogados correspondiente.
- k) En “otros cargos en entidades no públicas” está considerada la experiencia en el ejercicio independiente de la profesión, la que será acreditada con copia de los recibos por honorarios.
- l) En la calificación de la experiencia profesional no se considerarán tiempos superpuestos. Es decir que si un postulante ha trabajado simultáneamente en dos o más trabajos distintos en el mismo periodo, no se duplicará el cálculo del tiempo.
- m) Los postulantes presentarán sus documentos que acrediten conocimientos y experiencia en cantidad suficiente y necesaria para alcanzar el puntaje en el rubro, debiendo evitar la presentación de cantidades mayores o innecesarias.